



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 06 de Julio de 2018	Características	114212816
Año XCIX	Permiso	0341083
No. 54	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN CONSULTIVA
ESTATAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,
EN EL ESTADO DE GUERRERO..... 5

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO FGE/CA/A/007/2018, MEDIANTE
EL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA
FISCAL ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE
LOS DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LAS
PERSONAS QUE REALIZAN LABORES PERIODÍSTICAS
Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, CON
MOTIVO DE SU EJERCICIO PROFESIONAL Y QUE
ATENTAN CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN
EN EL ESTADO..... 12

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

RELACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES CON ACUERDO DE AUTORIZACIÓN Y RVOE 2017.....	16
---	-----------

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y CERTEZA EN EL PROCESO ELECTORAL, SUSPENDE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DEL 25 AL 29 DE JUNIO DE 2018.....	20
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 353/2014-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	23
Tercera publicación de edicto exp. No. 178/2017-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	24
Tercera publicación de edicto exp. No. 43/2017-1, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza S/N en Cutzamala de Pinzón, Gro....	26

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 64/2012-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 79/2017-II, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de escritura), promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	28
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Juárez y Álvaro Obregón del Poblado de Apango, Municipio de Mártir de Cuilapan, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 789/2008-3, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 374/2016-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 224/1995-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 152-2/2014, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	35
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 47/2016-I-9, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	36

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 001-1/2017, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.	36
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-22/2018-II, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Gro.....	37
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-144/2018, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 68/2012-III, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 107/2001-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	41

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN CONSULTIVA ESTATAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Considerando

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 512-B de la Ley Federal del Trabajo establece que: en cada Entidad Federativa se constituirá una Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya finalidad será la de coadyuvar en la definición de la política estatal en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, proponer reformas y adiciones al reglamento y a las normas oficiales mexicanas en la materia, así como estudiar y proponer medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo establecidos en su jurisdicción;

Dichas Comisiones Consultivas Estatales serán presididas por los Ejecutivos Estatales y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y en su integración participarán representantes de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de Salud, de Gobernación, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como los que designen las organizaciones de trabajadores y de patrones a las que convoquen;

El representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante la Comisión Consultiva Estatal respectiva, fungirá como Secretario de la misma;

Que en términos de lo previsto por el artículo 512-C de la Ley Federal del Trabajo, y 121, fracción VI del Reglamento Federal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, entonces vigentes, la organización de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la de las Comisiones Consultivas Estatales de Seguridad e Higiene en el Trabajo, se presentó el proyecto de Reglamento Interior de dicha Comisión, a efecto de que sus integrantes emitieran la opinión correspondiente, mismo que fue sometido a la consideración de los integrantes de la misma el día cinco de marzo de 2008. Las observaciones realizadas fueron incorporadas al referido proyecto, el cual inició su vigencia a partir del mismo cinco de marzo de dos mil ocho;

Que el 30 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, que en los artículos 512-B y 512-C; se destaca el cambio de denominación de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo por el de Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo, la inclusión de las representaciones de las Secretarías de Gobernación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asimismo se establece que su organización, será señalada en el reglamento que se expida en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo;

Que con fecha el 13 de noviembre de 2014, se divulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, mismo que entró en vigor el 13 de febrero de 2015;

Que, por lo anterior, el Ejecutivo Estatal, procede a expedir el Reglamento Interior de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo; en el que se consagran los alcances y objetivos, su integración y organización, funcionamiento, así como sus atribuciones y facultades que tendrá conferidas, por lo cual, tiene a bien expedir el siguiente:

Que con fecha Veintiocho de Abril de dos mil dieciséis, se presentó ante la Comisión Consultiva el proyecto de Reglamento Interior de dicha Comisión, a efecto de que sus integrantes emitieran la opinión correspondiente, y

En tal virtud; y una vez que se incorporaron dichas observaciones, la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba el siguiente:

Reglamento Interior de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como propósito establecer la organización y funcionamiento de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2.- La Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objeto coadyuvar en la definición de la política estatal en materia de seguridad, salud y medio

ambiente de trabajo, proponer reformas y adiciones al reglamento y a las normas oficiales mexicanas en la materia, así como proponer medidas para prevenir y abatir los riesgos en los centros de trabajo establecidos en su jurisdicción.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- Comisión: La Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Guerrero;

II.- Organizaciones: Las instituciones representativas de los trabajadores y del sector empresarial con carácter estatal; y

III.- Secretaría: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

IV.- Secretarías: Las de Salud; de Gobernación, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

V.- IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Capitulo II

De la integración y organización de la Comisión

Artículo 4.- La Comisión será presidida por el Gobernador del Estado de Guerrero y en ausencia por el que éste designe.

Artículo 5. La Comisión esta integrada por un representante de la Secretaría, uno de la Secretaria de Salud, uno de la Secretaría de Gobernación, uno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y uno del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al menos por tres representantes de las organizaciones de trabajadores e igual número de representantes de las organizaciones de patrones.

Artículo 6.- Por cada miembro propietario a que se refiere el artículo anterior se designará un titular y un suplente, quienes podrán concurrir a las reuniones de la Comisión con derecho a voz y voto.

Artículo 7.- Todos los actos y acciones de los integrantes de la Comisión serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución alguna.

Artículo 8.- El Secretariado Técnico estará a cargo del Delegado Federal del Trabajo de la Secretaría y en ausencia por el funcionario que éste designe.

Artículo 9.- La Comisión podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz, pero sin voto, a representantes de los sectores público, social o privado, instituciones académicas, colegios de profesionistas o expertos, cuando se traten temas de su competencia, especialidad o interés.

Capítulo III
Atribuciones y Facultades de la Comisión y de sus integrantes

Artículo 10.- En adición a la facultad que le confiere el Artículo 94 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Comisión tendrá las siguientes:

I.- Coadyuvar en la formulación de la política estatal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;

II.- Definir las estrategias para propiciar que los Centros de Trabajo cuenten con las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que permitan prevenir Riesgos;

III.- Proponer los anteproyectos de Normas que juzguen convenientes, así como la modificación o cancelación de las que estén en vigor;

IV.- Analizar los índices de frecuencia y gravedad de los Accidentes y Enfermedades de Trabajo;

V.- Llevar a cabo estudios y proponer medidas preventivas para abatir los Riesgos;

VI.- Promover los mecanismos de autoevaluación del cumplimiento de las Normas;

VII.- Promover la ejecución de programas y campañas de Seguridad y Salud en el Trabajo para la prevención de Riesgos;

VIII.- Conocer sobre las acciones desarrolladas por otras dependencias e instituciones públicas que complementen las que realice la Secretaría para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores;

IX.- Impulsar la formación de técnicos y especialistas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;

X.- Apoyar la difusión del marco normativo para la prevención de Accidentes y Enfermedades de Trabajo;

XI.- Opinar sobre los criterios rectores y prioridades del programa de inspección en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;

XII.- Elaborar su programa anual de actividades y darle seguimiento;

XIII.- Expedir su reglamento interior, el que establecerá su organización y funcionamiento, y

XIV.- Realizar las acciones de vigilancia o de promoción del cumplimiento de la legislación laboral, así como de la difusión

de la normatividad laboral y de las actividades inspectivas, incluyendo aquéllas que sean acordadas en el seno de las diversas instancias de diálogo con los sectores productivos.

XV.- Convocar a las principales organizaciones de patrones y trabajadores para la elaboración de los Programas de Inspección, de patrones y trabajadores, a efecto de tomar en cuenta las opiniones, sugerencias y prioridades que, en su caso, formulen y las Autoridades del Trabajo consideren pertinentes.

XVI.- Las demás que les encomiende el Presidente de la Comisión Consultiva Estatal.

Artículo 11.- Son facultades del Presidente de la Comisión:

I.- Presidir y, en su caso, convocar las sesiones plenarias, ordinarias y extraordinarias de la Comisión;

II.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Comisión;

III.- Decidir con voto de calidad los casos de empate;

IV.- Otorgar reconocimientos de participación a los integrantes de la Comisión;

V.- Observar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, y

VI.- Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión.

Artículo 12.- Son facultades del Secretariado Técnico:

I.- Convocar por escrito y previo acuerdo del presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;

II.- Realizar el recuento de la asistencia para verificar el quórum en las sesiones de la Comisión;

III.- Formular el orden del día, levantar las actas de las sesiones y establecer el registro y tomar nota de los acuerdos que en ella se adopten;

IV.- Proporcionar a los representantes propietarios y suplentes de la Comisión los informes que éstos soliciten sobre los asuntos relativos a la misma;

V.- Dar seguimiento a los acuerdos emitidos en las sesiones, y

VI.- Cuidar que la documentación correspondiente a los asuntos a tratar en las sesiones, sea entregada a sus miembros con una antelación no menor de tres días hábiles al día de la sesión;

VII.- Presentar ante los integrantes de la Comisión, los estudios, proyectos y acciones derivadas de los acuerdos.

VIII.- Las demás que le encomiende la Comisión, el Presidente, este Reglamento y otras disposiciones,

Artículo 13.- Son facultades de los integrantes de la Comisión:

I.- Asistir a las sesiones de la Comisión cuando sean convocados;

II.- Participar en el análisis, discusión y votación de los asuntos que sean competencia de la Comisión;

III.- Elaborar estudios y proyectos correspondientes al ámbito de su competencia, cuya instrumentación, una vez aprobados por la Comisión, será de su responsabilidad;

IV.- Solicitar la inclusión de asuntos específicos en los órdenes del día de sesiones posteriores de la Comisión;

V.- Solicitar se convoque a la Comisión para la celebración de sesiones extraordinarias, en los términos de este Reglamento;

VI.- Presentar en forma oportuna los comentarios y observaciones a los documentos que se sometan a su consideración;

VII.- Informar oportunamente a las dependencias u organizaciones que representen para el mejor funcionamiento de la Comisión;

VIII.- Dar cumplimiento a los acuerdos de la Comisión, y

IX.- Las demás que les encomiende la Comisión, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV **Funciones de la Comisión**

Artículo 14.- La Comisión realizará tres Sesiones cuando menos al año, y de manera extraordinaria a solicitud del Presidente o a petición de al menos tres de integrantes de la misma; todas las Sesiones deberán convocarse por conducto del Secretario Técnico, con cinco días y 48 horas de anticipación a su celebración, respectivamente, adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos, que serán sometidos a la consideración y análisis de la Comisión.

Artículo 15.- Las convocatorias para las reuniones de la Comisión deberán contener:

I.- El orden del día

II.- La minuta de la sesión anterior, y

III.- El documento soporte de los asuntos que se someterán a consideración de la Comisión.

Artículo 16.- Las sesiones de la Comisión serán válidas cuando se encuentren representados la mitad más uno de sus integrantes y exista representación de los tres sectores.

En caso de que no pudiera celebrarse la sesión por falta de

quórum en el día y hora señalados en la convocatoria, se considerará desierta y se realizará una segunda convocatoria para una sesión que podrá celebrarse con la presencia de al menos un representante de la Administración Pública Federal y sendos representantes de las organizaciones estatales de trabajadores y de patronos.

La sesión de la Comisión en segunda convocatoria se podrá celebrar a partir de los treinta minutos siguientes a que haya sido declarada desierta la primera.

Los acuerdos que se adopten en ella serán obligatorios para todos los integrantes de la Comisión.

Las convocatorias de las sesiones deberán incluir una referencia al presente artículo.

Artículo 17.- Las resoluciones que adopte la Comisión deberán tomarse por mayoría de votos de sus integrantes que asistan a la sesión. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 18.- Los integrantes de la Comisión que tengan observaciones derivadas de la revisión de los documentos que son puestos a su consideración, deberán presentarlas por escrito al Secretariado Técnico con la debida justificación.

Artículo 19.- La Comisión podrá modificar los documentos que presenten para su aprobación de la Comisión Consultiva Nacional.

Artículo 20.- De cada sesión de la Comisión se levantará un acta circunstanciada que deberá contener: fecha y hora de la sesión, asistentes a la misma, orden del día y los acuerdos que se adopten. El acta se enviará para su revisión a los integrantes de la Comisión, dentro de los quince días naturales siguientes a la sesión.

Una vez aprobada el acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretariado Técnico.

Transitorios

Artículo Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Guerrero.

Artículo Segundo. - Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobado el cinco de marzo de dos mil ocho y todas aquellas

disposiciones relativas a la integración y funcionamiento de la Comisión que se contrapongan al presente Reglamento.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y Presidente de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Estado de Guerrero.

Lic. Hector Antonio Astudillo Flores.

Rúbrica.

El Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Guerrero y Secretario Técnico de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Estado de Guerrero.

Mtro. Felipe de Jesús Delgadillo Blanno.

Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NUMERO FGE/CA/A/007/2018, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA FISCAL ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN LABORES PERIODÍSTICAS Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, CON MOTIVO DE SU EJERCICIO PROFESIONAL Y QUE ATENTAN CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL ESTADO.

Maestro **Jorge Zuriel de los Santos Barrila**, Fiscal General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 numeral 1 fracción VI y numeral 2, 106, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21, fracción XI y 22, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; 9, 10, 20, fracciones IX y XII y 21 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica; y demás disposiciones legales aplicables; y

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que la institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General, como un órgano público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades para expedir sus propias disposiciones normativas, a fin de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y rige su actuación, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto pleno a los derechos humanos;

II.- Que el Fiscal General, ejerce autoridad jerárquica sobre todos los servidores públicos de la Institución Ministerial, con atribuciones para planear, conducir y desarrollar las actividades de la Fiscalía General de manera programada y conforme a las políticas, estrategias y prioridades que hagan posible el logro o cumplimiento de sus objetivos y metas; por tanto, cuenta con atribuciones para emitir los acuerdos, criterios, circulares, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, protocolos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las Unidades Administrativas y órganos técnicos, centrales y desconcentrados de la Institución, al igual que de Agentes del Ministerio Público y de la Policía Investigadora Ministerial, Peritos y demás personal, en términos de lo dispuesto en los artículos 21 fracción XI de la Ley Orgánica; y 20 fracciones IX y XII de su Reglamento;

III.- Que la investigación efectiva de los hechos que las leyes señalen como delitos del fuero común y el ejercicio de la acción penal, es una función exclusiva que le compete al Ministerio Público, con el propósito de esclarecer los hechos, proteger al inocente, que el culpable no quede impune y que se reparen los daños causados por el delito, ello conforme a lo que establecen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, numeral 1 fracción VI y 139 de la Constitución Política del Estado; 6, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Número 500; 3, 11 y 16 del Reglamento de esta Ley;

IV.- Que mediante Periódico Oficial número 48 alcance I, del 16 de junio del año 2017, fue publicado el Acuerdo número **FGE/CA/A/009/2017**, mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para la Investigación de los Delitos Cometidos en Agravio de las Personas que Realizan Labores Periodísticas y Defensoras de Derechos Humanos, con Motivo de su Ejercicio Profesional y que Atentan Contra la Libertad de Expresión, la cual es competente para llevar a cabo las investigaciones de los hechos que las leyes consideran como delitos del fuero común, cometidos en agravio de personas que se dediquen a la labor periodística y defensoras de derechos humanos, con motivo de su ejercicio profesional y que atentan contra la libertad de expresión, promoción, difusión y defensa de los derechos humanos en el Estado, además de llevar a cabo la persecución de los delitos de esta naturaleza; ejercitar la acción penal correspondiente; y coordinar, supervisar y dirigir las investigaciones que realicen el personal Ministerial y Policial de su adscripción;

V.- Que en el punto de Acuerdo número **DECIMO TERCERO**, del

Acuerdo referido en el punto que antecede, señala que "La vigencia del nombramiento del o la Fiscal Especial, será durante el tiempo que permanezca en funciones el Fiscal General que suscribió el referido Acuerdo, o bien por el tiempo que señale quien lo sustituya, en el Acuerdo de ratificación correspondiente";

VI.- Que resulta viable considerar de manera positiva la ratificación del nombramiento de la Lic. Rigoberta Román Orea, como Titular de la Fiscalía Especial, dado que es una persona de reconocida trayectoria; además de que los trabajos y avances que se logren en la prosecución de las investigaciones, darán certeza y credibilidad a las víctimas que realizan labores periodísticas y a los y las defensoras de Derechos Humanos.

Con fundamento en las disposiciones legales citadas y con base en las consideraciones anteriormente expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento como titular de la Fiscalía Especial para la Investigación de los Delitos Cometidos en Agravio de las Personas que Realizan Labores Periodísticas y Defensoras de Derechos Humanos, con Motivo de su Ejercicio Profesional y que Atentan Contra la Libertad de Expresión en el Estado, a la Lic. Rigoberta Román Orea, con todas las atribuciones que le competen en su carácter de Agente del Ministerio Público del Fuero Común y con sujeción a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respecto a los derechos humanos.

SEGUNDO.- A efecto de acreditar la personalidad ante cualquier instancia, deberá expedírsele a la Lic. Rigoberta Román Orea, el nombramiento respectivo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.-Elabórese el nombramiento correspondiente.

SEGUNDO.- Solicítese la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado, para los efectos correspondientes.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción;



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL ESCOLAR Y FOMENTO EDUCATIVO



Secretaría de
Educación Guerrero

RELACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES CON ACUERDO DE AUTORIZACIÓN Y RVOE 2017

N.P	ESCUELA	NIVEL	NUMERO DE ACUERDO	UBICACIÓN	REP. LEGAL	AUTORIZACIÓN
1	CENTRO UNIVERSITARIO VON NEUMANN	LIC. EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN	SEG/0001/2017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	LIC. DRIDEN ESTRADA MAYO	RVOE
2	CENTRO UNIVERSITARIO VON NEUMANN	LIC. EN DERECHO	SEG/0002/2017			
3	CENTRO UNIVERSITARIO VON NEUMANN	LIC. EN DISEÑO GRÁFICO DIGITAL	SEG/0003/2017			
4	CENTRO UNIVERSITARIO GRUPO ASEC	BACHILLERATO GENERAL	SEG/0004/2017	ACAPULCO	ING. ROBERTO OZUNA MENDOZA	RVOE
5	COLEGIO SAN ÁNGEL	BACHILLERATO GENERAL	SEG/0005/2017	CHILPANGINGO	MTRA. MA. ALFA GUTIÉRREZ LANDÍN	RVOE
6	INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO PLAN DE AYUTLA	CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	SEG/0007/2017	ACAPULCO XALTIANGUIS	M.C. KRYSYAL MILAGROS ROMERO AGUILAR	RVOE
7	UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO A.C.	LIC. EN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR	SEG/0008/2017	ACAPULCO	MTRC. MARIO ALEJANDRO MENDOZA CASTAÑEDA	RVOE
8	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	LIC. EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	SEG/0009/2017	AYUTLA	PROFR. FELIPE ÁVILA ARIAS	RVOE
9	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL SUR S.C.	MTRÍA. EN ADMINISTRACIÓN	SEG/0010/2017	CHILPANGINGO	LIC. YAMEI ZORAYA CAMPOS ZUBILLAGA	RVOE
10	INSTITUTO JEAN PEAGET	BACHILLERATO GENERAL	SEG/0011/2017	ACAPULCO	PROFR. JORGE ROMÁN GCAMPO	RVOE
11	GRUPO DE ESTUDIOS SUPERIORES DANCÍSTICOS MALINTZIN A.C.	LIC. EN DANZA	SEG/0013/2017	ACAPULCO	LIC. VERONICA ISABEL HERNÁNDEZ BAUTISTA	RVOE
12	UNIVERSIDAD SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN A.C.	LIC. EN ACTIVACIÓN FÍSICA	SEG/0014/2017	CHILPANGINGO	PROFR. MOISES CASTILLO GARCÍA	RVOE
13	UNIVERSIDAD SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN A.C.	MTRIA. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEG/0015/2017			
14	CETEC IGUALA S.C.	LIC. EN ADMINISTRACIÓN	SEG/0016/2017	IGUALA	LIC. OCTAVIO ARTURO SALAS MIRANDA	RVOE
15	INSTITUTO LEONARDO BRAVO A.C.	EDUC. SECUNDARIA	SEG/0017/2017	ACAPULCO	LIC. ANDRÉS ACOSTA KIRWAN	AUTORIZACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL ESCOLAR Y FOMENTO EDUCATIVO



Secretaría de
Educación Guerrero

RELACION DE ESCUELAS PARTICULARES CON ACUERDO DE AUTORIZACIÓN Y RVOE ACUERDO 2017

N.P	ESCUELA	NIVEL	NUMERO DE ACUERDO	UBICACIÓN	REP. LEGAL	AUTORIZACIÓN
16	CENTRO UNIVERSITARIO DEL PACIFICO SUR A.C.	MTRIA. EN DERECHO PENAL ACUSATORIO Y CRIMINALÍSTICA	SEG/00018/2017	OMETEPEC	LIC. FRANCISCO MOSSO ORCASITAS	RVOE
17	JARDIN DE NIÑOS CAPITAN MANTARRAYA	PREESCOLAR EDUC.	SEG/00020/2017	ACAPULCO	LIC. MA. DEL ROCIO JORRIN LOZANO	AUTORIZACIÓN
18	ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO	ESP. EN DERECHO JUDICIAL PENAL ACUSATORIO	SEG/00021/2017	ACAPULCO	MTRA. ULIA NAVA GREGORIO	RVOE
19	INSTITUTO EN MANTENIMIENTO EN COMPUTACIÓN E INGLÉS	BACHILLERATO	SEG/00022/2017	ZIHUATANEJO	PROFR. SANTIAGO DUQUE PINEDA	RVOE
20	CENTRO UNIVERSITARIO VON NEUMANN	LIC. EN PSICOLOGIA	SEG/00023/2017	CHILAPA	LIC. DRIDEN ESTRADA MAYO	RVOE
21	CENTRO DE IDIOMAS EXTRANJEROS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO.	MTRIA. EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS Y LINGÜÍSTICA APLICADA	SEG/00024/2017	CHILPANCINGO	LIC. NORMA FRANCISCA MURGA TAPIA	RVOE
22	CETEC DE IGUALA S.C.	LIC. DERECHO	SEG/00025/2017	IGUALA	LIC. OCTAVIO ARTURO SALAS MIRANDA	RVOE
23	INSTITUTO EDUCATIVO STEPHEN HAWKING A.C.	LIC. EN NUTRICIÓN	SEG/00026/2017	CHILPANCINGO	LIC. MIGUEL ÁNGEL SILVERIO LAMARGO	RVOE
24	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL SUR S.C.	LIC. TRABAJO SOCIAL	SEG/00027/2017	CHILPANCINGO	LIC. YAMFI ZORAYA CAMPOS ZUBILLAGA	RVOE
25	CENTRO DE ESTUDIOS BENEÉRITO DE LAS AMÉRICAS A.C.	LIC. EN PSICOLOGIA	SEG/00028/2017	IGUALA	L.A. N.I. ZAID EDUARDO LARA ABARCA	RVOE
26	COLEGIO DE MATEMÁTICAS S.C.	MTRIA. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	SEG/00029/2017	ACAPULCO	ING. ARTURO SANTANA PINEDA	RVOE
27	ASOCIACIÓN ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO HUMANO A.C.	CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	SEG/00040/2017	ACAPULCO	DR. JOSÉ LUIS APARICIO LÓPEZ	RVOE
28	ESCUELA INFANTIL NANTLI	PREESCOLAR	SEG/00041/2017	CHILPANCINGO	L.A. YAZMIN DAYREN CASTAÑÓN RÍOS	AUTORIZACIÓN
29	COLEGIO SAN RAFAEL	PREESCOLAR	SEG/00042/2017	IGUALA	MTRA. MA. ALVA GUTIÉRREZ LANDÍN	AUTORIZACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL ESCOLAR Y FOMENTO EDUCATIVO



Secretaría de
Educación Guerrero

RELACION DE ESCUELAS PARTICULARES CON ACUERDO DE AUTORIZACIÓN Y RVOE ACUERDO 2017

N/P	ESCUELA	NIVEL	NUMERO DE ACUERDO	UBICACIÓN	REP. LEGAL	AUTORIZACIÓN
30	COLEGIO DEL MAR	PREESCOLAR	SEG/0043/2017	ACAPULCO	LIC. ORIALDRE MASHIELLY MARIN/ RINCÓN	AUTORIZACIÓN
31	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DEL PACÍFICO A.C.	LIC. EN MERCADOTECNIA	SEG/0044/2017			RVOE
32	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DEL PACÍFICO A.C.	LIC. EN CONTADURÍA	SEG/0045/2017			RVOE
33	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DEL PACÍFICO A.C.	MTRIA. EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SEG/0046/2017	CHILPANCIIGO	C. JAIME CORREA RIVERA	RVOE
34	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DEL PACÍFICO A.C.	MTRIA. EN DERECHO PENAL	SEG/0047/2017			RVOE
35	UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C.	LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	SEG/0048/2017	TUAPA	DR. DANIEL CASTREJÓN SALGADO	RVOE
36	CENTRO UNIVERSITARIO MÉXICO	LIC. TRABAJO SOCIAL	SEG/0049/2017	AYUTLA	M.C. KRISTAL MILAGROS ROMERO AGUILAR	RVOE
37	CENTRO DE ESTUDIOS BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS A.C.	LIC. EN NUTRICIÓN	SEG/0050/2017	IGUALA	L.A.N.L. ZAID EDUARDO LARA ABAJCA	RVOE
38	UNIVERSITARE AMERICANE MEXQUÉ A.C.	LIC. TRABAJO SOCIAL	SEG/0051/2017	CHILPANCIIGO	LIC. ROCANA SARAHÍ IGALIANA CUEVAS	RVOE
39	AUVG S.C.	LIC. ENFERMERIA	SEG/0052/2017	CHILAPA	LIC. M.A. DEL CARMEN SÁNCHEZ ANDRAGA	RVOE
40	INSTITUTO EN SISTEMAS Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA S.C.	LIC. EN DISEÑO GRÁFICO	SEG/0053/2017	CHILPANCIIGO	LIC. KARINA ROLDAN ARANDA	RVOE
41	UNIVERSIDAD ESPAÑOL S.C.	MTRIA. SISTEMA PENAL ACUSATORIO	SEG/0054/2017	ACAPULCO	LIC. MA. DEL ROCIO JORRIN TOVAND	RVOE
42	INSTITUTO EN SISTEMAS Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA S.C.	LIC. DERECHO	SEG/0055/2017	CHILPANCIIGO	LIC. KARINA ROLDAN ARANDA	RVOE
43	JARDIN DE NIÑOS MUNDO DE CARMELO	PREESCOLAR	SEG/0056/2017	IGUALA	LIC. JESSICA ESMERALDA SALGADO BRITO	AUTORIZACIÓN
44	ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO	DOCT. EN DERECHO JUDICIAL PENAL ACUSATORIO	SEG/0057/2017	ACAPULCO	MTRA. LILIA NAVA GREGORIO	RVOE
45	ASOCIACIÓN ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO HUMANO A.C.	TÉCNICO EN SERVICIOS TURÍSTICOS	SEG/0058/2017	ACAPULCO	DR. JOSÉ LUIS APARICIO LÓPEZ	RVOE



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL ESCOLAR Y FOMENTO EDUCATIVO



Secretaría de
Educación Guerrero

RELACION DE ESCUELAS PARTICULARES CON ACUERDO DE AUTORIZACIÓN Y RVOE ACUERDO 2017

N.P	ESCUELA	NIVEL	NUMERO DE ACUERDO	UBICACIÓN	REP. LEGAL	AUTORIZACIÓN
46	UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO A.C.	LIC. EN NUTRICIÓN	SEG/0059/2017	ACAPULCO	MTRO. MARIO ALEJANDRO MENDOZA CASTAÑEDA	RVOE
47	INSTITUTO EDUCATIVO STEPHEN HAWKING A.C.	ING. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SEG/0060/2017	CHILPANCINGO	LIC. MIGUEL ÁNGEL SILVERIO CAMARGO	RVOE
48	CENTRO UNIVERSITARIO MULTIDISCIPLINARIO DE GUERRERO A.C.	LIC. TRABAJO SOCIAL	SEG/0061/2017	CHILPANCINGO	DRA. WENDY MAYELI ROSENDO ROMERO	RVOE
49	CENTRO UNIVERSITARIO MEXICO	LIC. PSICOLOGIA	SEG/0062/2017	AYUTLA	M.C. KRISTAL MILAGROS ROMERO AGUILAR	RVOE
50	COLEGIO IXION	BACHILLERATO GENERAL	SEG/0063/2017	QUECHULTENANGO	LIC. EMILIO DE JESÚS ADAME GONZÁLEZ	RVOE
51	UNIVERSIDAD HARTMAN A.C.	LIC. CRIMINALISTICA Y CRIMINOLOGIA	SEG/0064/2017	IGUALA	LIC. FRANCISCO SOTELO ROMÁN	RVOE

PROF. RUFFO ALEJANDRO MONTEIEL ADÁN
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN EDUCATIVA

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y CERTEZA EN EL PROCESO ELECTORAL, SUSPENDE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DEL 25 AL 29 DE JUNIO DE 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de junio del 2018, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con motivo de las elecciones constitucionales federales y locales, así como, en el marco de los principios de equidad y certeza en el proceso electoral, suspende actividades legislativas del 25 al 29 de junio de 2018, en los siguientes términos:

"Que conforme a los artículos 43 y 45 de la Constitución Política Local, 2 y 4 de nuestra Ley Orgánica, el Poder Legislativo, se deposita en un órgano denominado "Congreso del Estado", el cual se deberá renovar cada tres años y se integra por 46 diputados: 28 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional.

Que con fecha 7 de junio del año 2015, se eligió a las ciudadanas y ciudadanos diputados para integrar la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que previa la protesta de ley otorgada por las y los diputados, quedó debidamente instalada de conformidad con lo dispuesto el artículo Octavo Transitorio de la Constitución Política Local; 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Sexagésima Primera Legislatura al

Honorable Congreso del Estado se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio Constitucional.

El primero se iniciará el 13 de Septiembre y se clausurará el 15 de Enero; el segundo se iniciará el 1° de Marzo y se clausurará el 15 de Mayo y el tercero el 15 de Junio y se clausurará el 30 de Julio.

Que con fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación ciudadana, declaro el Inicio del Proceso Electoral Ordinario, para la renovación de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

Que el artículo sexto transitorio de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone "Las elecciones ordinarias locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, en correlación con el artículo décimo primero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, expedida el 22 de mayo del 2014."

En este sentido y dado que es obligación de las autoridades desde el ámbito de su responsabilidad velar por los principios rectores en materia electoral, se considera pertinente suspender por única ocasión las actividades legislativas del H. Congreso del Estado durante la semana previa a celebrarse la Elección Constitucional en la que se renovarían el Poder Ejecutivo Federal, las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, las Alcaldías Municipales y los Diputados que integran este Poder Legislativo.

Lo anterior, tiene como objetivo garantizar que este Poder Legislativo y sus Diputados integrantes no interfieran o pueda interpretarse como interferencia en el último tramo del Proceso Electoral, respetando los principios de equidad y certeza en la elección, suspensión que implica única y exclusivamente a las desarrolladas por los Diputados, (reuniones de trabajo, de comisiones, sesiones de pleno, entre otras que puedan ejercer)".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 19 de junio del 2018, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y CERTEZA EN EL PROCESO ELECTORAL, SUSPENDE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DEL 25 AL 29 DE JUNIO DE 2018.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con motivo de las elecciones constitucionales federales y locales, así como, en el marco de los principios de equidad y certeza en el proceso electoral, suspende actividades Legislativas del 25 al 29 de junio de 2018, reanudándose el 3 de julio del año en curso.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

ELVA RAMÍREZ VENANCIO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

BÁRBARA MERCADO ARCE.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente numero 353/2014-III, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Ricardo Vázquez Sánchez, en contra de Francisco Javier Nájera Tavira, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el camión marca Kenwork Kenmex, tipo camión Modelo T300 2000; serie Bastidor: 491985, número de identificación vehicular 3BKMKDD9X4YF491985, serie motor 8YL18331, con placas de circulación 543-Er-1, del servicio público federal, cuyas características específicas mecánicas obran en actuaciones, ordenándose publicar edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación. ("Novedades Acapulco", "Sol de Acapulco", o Diario "El Sur"), que se editan en esta ciudad, en las Administraciones Fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles; en la inteligencia de que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, dentro del mismo, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy fe.

CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Junio 11, de 2018.

LA TERCERA DE ACUERDOS.

LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

CONSTRUCTORA SIMARO, S.A. DE C.V. Y/O INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 178/2017-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LILIA GONZALEZ TORRES, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA SIMARO, S.A. DE C.V. Y/O INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EL CIUDADANO LICENCIADO YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO DICTÓ UN AUTO MISMO QUE EN SU PARTE RELATIVA A LA LETRA DICE:

"... AUTO.- Zihuatanejo, Guerrero; a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

.... Con apoyo en lo previsto por los artículos 9º fracciones I y II, 133, 138, 160, 232, 233, 256 y 2457 fracción V del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero; en cumplimiento a lo ordenado en el auto de radicación de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, como lo solicita el promovente con la personalidad en que ostenta, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio de la demandada persona moral Constructora Simaro, S.A. de C.V. y/o Ingeniería Desarrollo y Construcciones, S.A. de C.V., quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Porfirio Díaz 102 (ciento dos), Despacho 602 (seis ciento dos) de la Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México; tomando en consideración que en el presente asunto, se han rendido los informes ordenados en autos para recabar el domicilio de la citada demandada, a efectos de que sea notificada y emplazada a juicio, sin embargo, de ellos se desprende, que se desconoce el domicilio del mismo; por lo tanto, se ordena notificar y emplazar a juicio a la demandada Constructora Simaro, S.A. de C.V. y/o Ingeniería Desarrollo y Construcciones, S.A. de C.V., mediante edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Despertar de la Costa que se edita en esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero; para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a partir de la última publicación de

edictos, comparezca ante este juzgado quien legalmente la represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Lilia González Torres, sabedora de que se encuentran a su disposición las copias de la demanda y demás documentos anexos a la misma, en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, sitio en Avenida del Bicentenario número tres, Colonia el Limón en esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo concedido, se le tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo deberá señalar domicilio en el lugar sede de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, lo anterior conforme en lo dispuesto en los artículos 242, 256 y 257 fracciones I y V, del ordenamiento legal en mención; en consecuencia, gírense los oficios correspondientes, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Ynocente Orduño Magallón, Juez Primero de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante el Licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe..."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE.

Zihuatanejo, Guerrero, a 04 de Junio de 2018.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELINA AVILA MARIN.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

El ciudadano licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 43/2017-1, relativo al

juicio ordinario mercantil, promovido por Guillermo José Azcárraga García, en contra de Inmobiliaria el Morro, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Grupo Internacional Gana, Sociedad Anónima de Capital Variable, con apoyo en los artículo 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, ordenó el emplazamiento a juicio de la persona moral demandada Inmobiliaria el Morro, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, comparezca por escrito ante este órgano jurisdiccional, a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Hágase saber a la persona moral demandada Inmobiliaria el Morro, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición las copias de la demanda y documentos exhibidos, sellados y cotejados, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Junio 18 de 2018.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JUAN RAÚL FRANCO PADILLA.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. ESMERALDA PEÑALOZA DE LA TORRE, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza sin número, en Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta

con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 40.00 mts., y colinda con Rosa Delgado.

Al Sur: Mide 36.00 mts., y colinda con Antonio Zamora.

Al Oriente: Mide 19.00 mts., y colinda con Librada Benítez y calle Ignacio Zaragoza.

Al Poniente Mide 22.00 mts., y colinda con sitio libre.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Junio de 2018.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 64/2012-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Efraín Pérez Albarrán en contra de Tomasa Yamamoto Vázquez, el Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en: calle Morelos, esquina Jacarandas (ahora calle Primavera), lote número ocho, manzana treinta y ocho, Zona I, del poblado de La Zanja, de esta ciudad, propiedad de la ejecutada Tomasa Yamamoto Vázquez, inscritos en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio registral electrónico número 146139, del Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: en 12.91 metros con calle Morelos.

Al Sureste: En 45.07 metros con calle Jacarandas (ahora calle Primavera).

Al Noroeste: En 18.49 metros con propiedad de Jesús Delgado.

Al Suroeste: En 44.78 metros con propiedad de Hermila

Vázquez.

Hágase la publicación de edictos convocando postores por tres veces consecutivas dentro de los nueve días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur) y en los estrados de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre; en la inteligencia de que la primera publicación deberá hacerse en el primer día hábil y la tercera en el noveno día hábil y la segunda en, en cualquier día hábil dentro de los nueve días hábiles, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$2'140,000.00 (dos millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional); precio que deberá pagarse de contado en cualquiera de la formas establecidas por la ley.

Se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postural legal la que cubra las dos terceras partes de los valores periciales que sirven de base para la almoneda. Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 14 de Junio de 2018.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 79/2017-II, relativo al juicio de Ordinario Civil, (nulidad de escritura), promovido por Luis Ortega Soriano, en contra de Arturo Feliciano Ortega, el Maestro Regino Hernández Trujillo, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó emplazar a juicio a la demandada Edgar Villagomez Sánchez, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "El ABC", para lo cual se dicto un auto que a la letra dice: Auto de Radicación. Tlapa de Comonfort, Guerrero; a doce de septiembre del dos mil diecisiete. Vista la cuenta que da la Segunda Secretaria de

Acuerdos de este juzgado, del escrito de Luis Ortega Soriano y Leovigilda Ortega Soriano, el primero por su propio derecho y la segunda representada por su apoderada legal Brisihedneyt García Barrientos, como lo justifica con el poder notarial que exhibe al efecto, recibido ante la oficialía de partes de este juzgado el once de septiembre del año en curso por medio del cual, con los documentos y copia simples que acompaña, en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de nulidad de la escritura pública número cuatro mil ciento ochenta y seis (4186), volumen XLVI de fecha nueve de julio del dos mil diez, demanda de Arturo Feliciano Ortega Cabrera, Edgar Villagomez Sánchez y Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo y Notario Público por Ministerio de Ley, en funciones del mismo, y demás prestaciones que indican en su escrito de cuenta, en términos de lo previsto por los artículos 232, 233, 234, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite a trámite la presente demanda, en la vía y forma propuesta.

En consecuencia de lo anterior, fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado, bajo el numero 79/2017-II-C que es el que por orden legalmente le corresponde.

Con copias simples de la demanda y documentos anexos córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los citados demandados, para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a su notificación, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido para ello, se les tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejaren de contestar, de igual forma deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que tengan que hacérseles, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la prevista por la fracción V del artículo 257 del ordenamiento legal invocado.

Por otra parte, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y para los mismos efectos a los ciudadanos Perla Lizeth Ruano Moreno, Yuridia Guerrero Martínez, Perla Francisca Martínez Hernández, Dora Pérez Millán y Tania Yumilca Trejo, y como sus patronos a los

licenciados Ángel Ayala Tapia y Abrahán Garnelo Galindo, quedando como representante común el primero de los mencionados, en términos de lo previsto por los artículos 94, 95, 98, 147, 148, 149 y 150 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por otra parte tomando en cuenta que el domicilio del demandado Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo en calidad de Notario Público por Ministerio de Ley, con domicilio conocido en la ciudad de Ometepec, Guerrero, mismo que se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 168 y 169 del Código antes citado, se ordena remitir despacho al Juez mixto de Paz del Distrito Judicial de Abasolo, para que si lo encuentra ajustado a derecho ordene a quien corresponda notifique al Juez de Primera del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo en calidad de Notario Público por Ministerio de Ley, concediéndole un término adicional de tres días hábiles mas para contestar la demanda.

En cuanto a la medida cautelar que solicita, con fundamento en el numeral 237 del Código Procesal Civil de la entidad, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, asimismo al Director de Catastro e impuesto predial de esta ciudad, con la finalidad de que dicho bien inmueble continúe en el estado en que se encuentra, hasta en tanto se resuelva el presente litigio.

Por último para cumplimentar el presente auto, en términos de lo previsto por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, túrnese el presente expediente al Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, para la debida y oportuna notificación.

Asimismo se dicto el siguiente acuerdo Auto. Tlapa de Comonfort, Guerrero; a cuatro de junio del dos mil dieciocho.

Vista la cuenta que da la Secretaria de Acuerdos del escrito del licenciado Abraham Garnelo Galindo, recibido ante la oficialía de partes de este juzgado el día treinta de mayo del dos mil dieciocho, en atención a su contenido, con fundamento en lo previsto por los artículos 9º fracciones I y II, 138, 160, 232 y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero; por las razones que expone en el de cuenta, y tomando en cuenta que de los informes rendidos por el Director de la Policía Preventiva Municipal

de esta ciudad, Director de Agua Potable y Alcantarillado de esta misma ciudad, del Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad y el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que se constató que se desconoce el domicilio del tercero llamado a juicio Edgar Villagómez Sánchez, notifíquesele al mismo, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el periódico el ABC que es uno de los de mayor circulación en esta ciudad, haciéndosele de su conocimiento que se encuentran a su disposición en este Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, sito en calle Xochicalli sin número de la colonia Contlalco, copias fotostáticas simples de la demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos de referencia comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido para ello, se le tendrá por presumiblemente los hechos de la demanda que dejare de contestar de igual forma deberá señalar domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los estrados de este juzgado. Por otra parte, insértesele el auto de radicación de doce de septiembre del dos mil diecisiete, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el maestro Regino Hernández Trujillo, Juez de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa ante la licenciada Rosa Ma. Rosas Torres, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. ROSA MA. ROSAS TORRES.

Rúbrica.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. MA. EUGENIA BARRIOS GONZALEZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en calle Juárez y Alvaro Obregón del Poblado de Apango, Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 12.25 mts., y colinda con Dominga Díaz.

Al Sur: Mide 12.25 mts., y colinda con calle Juárez.

Al Oriente: Mide 25.87 mts., y colinda con Av. Obregón.

Al Poniente: Mide 25.87 mts., y colinda con Socimo García Iglesias.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Mayo de 2018.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 789/2008-3, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el CONDOMINIO JAZMIN II, en contra de WERNER ADAM WARGA Y OTROS, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, se señalo las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, consistente en los derechos fideicomisarios de los que son titulares los señores WERNER ADAM WARGA Y EDY ONGARO, respecto del departamento numero 501, del Condómino Jazmín II, Calle Vicente Yáñez Pinzón numero 276, Fraccionamiento Magallanes, Acapulco, Guerrero, con las

siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 5.00 mts. Con terraza del mismo departamento y fachada del mismo edificio y 2.00 mts. Con recámaras del departamento 502. AL NORESTE: en cuatro tramos de 5.20 mts., 1.75 mts., y 2.50 mts. Con terraza, cocineta, estancia y baño del departamento 502 y cubo de luz. AL NORTE: en 5.50 mts. Con cubo de luz. AL SUR: en 18.00 mts. Con lote 32. AL SURESTE: 3.50 mts. Con cubo de luz. AL PONIENTE: en 6.30 mts. Con balcón del mismo departamento y fachada del propio edificio. Área total: 82.16M2. Será postura legal el que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 18 de Junio de 2018.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 374/2016-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Propietarios del Condominio las Torres Gemelas, en contra de Faina Rogovsky, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, señaló las once horas del día nueve de agosto del año dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda los derechos del fideicomiso de los cuales, es titular la C. Faina Rogovsky, en relación al Departamento 3008 o PH 8, Torre Sur, que forma parte del condominio Torres Gemelas, el cual se encuentra inscrito bajo el folio registral electrónico numero 12261, de este Distrito de Tabares, siendo postura legal la cantidad de \$940,000.00 (novecientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos de la cantidad de \$626.666.66 (seiscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.),

lo anterior, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad;

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 12 de Junio de 2018.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 224/1995-III, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S DE R. L. DE C.V. CESIONARIA DE BANCO MÚLTIPLE INTERNACIONAL, S.A. en contra de ESPERANZA MALDONADO ZAMORA Y OTROS, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha once de junio del dos mil dieciocho señaló las once horas del día dieciséis de agosto del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, identificado como DEPARTAMENTO 2710, UBICADO EN EL PISO 27, DE LA TORRE CORAL, DE LA CALLE FERNANDO SILICEO NÚMERO 8, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 107 DE LA CERRADA CRISTÓBAL COLON FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, DE ESTA CIUDAD, que tiene una superficie total de 15.20 M2, indiviso 0.0026109 y cuyas medidas y colindancias obran en autos. Sirviendo de base la cantidad de \$1'950,000.00 (un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Junio de 2018.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. NUVIA CONTRERAS PALMA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

EDICTO CON EL QUE SE LE NOTIFICA AL AGRAVIADO SALVADOR MARTON TAYABAS.

En los autos del expediente penal número 152-2/2014, que se instruye a Alejandro Farias Escalante y/o Alejandro Escalante Rodríguez, por el delito de Daños, el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, ordenó notificar al agraviado Salvador Marton Tayabas, los puntos resolutive de la ejecutoria de treinta de mayo de dos mil dieciocho, emitida en el toca penal número II-27/2018, que a la letra dice:

"Primero. Se revoca el auto de término constitucional de Libertad por Falta de Elementos para Procesar, de veintidós de septiembre de dos mil catorce, dictado por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, en la causa penal 152/2014-II, instruida Alejandro Farias Escalante y/o Alejandro Escalante Rodríguez, por el delito de Daños, en agravio de Salvador Marton Tayabas.

Segundo. Con esta fecha se dicta auto de término constitucional de Formal Prisión a Alejandro Farias Escalante y/o Alejandro Escalante Rodríguez, por el delito de Daños, en agravio de Salvador Marton Tayabas.

Tercero. Por tanto se gira orden de Reaprehensión en contra del referido inculcado en término del ultimo considerando de este fallo."

Zihuatanejo, Guerrero, a 18 de junio de 2018.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARÍA LUISA SIERRA GONZÁLEZ Y OLGA NÚÑEZ CALETRE.

En la causa penal número 47/2016-I-9 instruida contra de Josué Ulises Escudero Ramírez por el delito de abuso de confianza, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, dicto auto en el que se fijaron las once horas del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, para el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado citado con los testigos de cargo María Luisa Sierra González y Olga Núñez Caletre, ahora bien por advertir dichos testigos, no fueron localizados en los domicilios proporcionados y a pesar de las gestiones realizadas no se logró su comparecencia, ante ello, se les cita por este conducto para que comparezcan en la hora y fecha señaladas, ante el Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, edificio adjunto al centro regional de reinserción social de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 18 de Junio de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL A PERSONA MORAL CAXCANES S. A. DE C. V. SOFOM E. N. R.

En razón de ignorar su domicilio, y en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, dictado en la Causa Penal número 001-1/2017, que se instruyó a DELFINA ORTEGA LÓPEZ, EFIGENIO GALLARDO RAMÍREZ Y POLICARPO GALLARDO TABARES, por la comisión del delito de INSOLVENCIA FRAUDULENTE, cometido en agravio de LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAXCANES S. A. DE C. V. SOFOM E. N. R., en términos de los artículos 4º y 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, le hago saber los puntos resolutivos de la resolución de fecha veinticuatro

de abril del dos mil dieciocho, dictada en el Toca Penal número II-21/2018, por los Magistrados integrantes de la Primera Sala Penal del H. Tribunal de Alzada, siendo los siguientes: "... PRIMERO.-. Se confirma el auto de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, en el cual se negó la orden de aprehensión en contra de DELFINA ORTEGA LÓPEZ, EFIGENIO GALLARDO RAMÍREZ Y POLICARPO GALLARDO TABARES, por la comisión del delito de INSOLVENCIA FRAUDULENTE, cometido en agravio de LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAXCANES S. A. DE C. V. SOFOM E. N. R., dictado por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende. SEGUNDO.- Remítase al Juez de origen copia autorizada de la presente ejecutoria y las constancias procesales de la causa penal 01/2017-1, que se instruyó a DELFINA ORTEGA LÓPEZ, EFIGENIO GALLARDO RAMÍREZ Y POLICARPO GALLARDO TABARES, por el delito de INSOLVENCIA FRAUDULENTE, cometido en agravio de LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAXCANES S. A. DE C. V. SOFOM E. N. R., para que en su oportunidad se archive como asunto concluido. TERCERO.- Con fundamento en los artículos 20, del apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10, fracciones I y V, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, se ordena a la jueza de la causa, que llegados los autos a su lugar de origen, ordene a quién corresponda notifique la presente ejecutoria a la persona moral Caxcanes S. A. de C. V. Sofom E. N. R., a través de su representante legal JOSÉ LUIS BENÍTEZ REYNOSO, para que esté enterado de que se ha confirmado el auto que resuelve el ejercicio de la acción penal, de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. CUARTO.- Notifíquese y cúmplase...".

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 19 de Junio de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.
LIC. ANDREA LÓPEZ RAMÍREZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 19 de Junio de 2018.

C. VERÓNICA VEGA PERALTA.

P R E S E N T E.

A través de la presente publicación, hago saber a usted, que en la carpeta judicial de ejecución EJ-22/2018-II, seguida a Omar Figueroa Meza, por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Faustino Zamora Memije, en fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, dicté un auto en el que se ordenó notificarle a usted con el carácter de ofendida, el auto de inicio del procedimiento de ejecución de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, ello con la finalidad que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, usted comparezca ante este juzgado cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n esquina con calle Kena Moreno, Colonia Tepango, edificio 3, segundo piso de Ciudad Judicial, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3021, para notificarse de manera personal del contenido íntegro del proveído aludido, así como de los diversos que han sido dictados en la carpeta judicial en que se actúa, para que con ello, usted haga valer sus derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; así también, le notifico que de manera preventiva se nombró como su asesor jurídico público al licenciado José Miguel Rosete Rodríguez; además, se le hace saber, que dicho sentenciado fue condenado al pago de la reparación del daño material por la cantidad de \$136,513.80 (ciento treinta y seis mil quinientos trece pesos 80/100 M.N.), a su favor, o bien a quien acredite tener derecho a ella, así como el pago de la reparación del daño mora, sin embargo, éste no se encuentra cuantificado, por ello, se dejaron a salvo sus derechos para que los haga valer en esta etapa, por lo que, podrá ofrecer pruebas tendentes a demostrar la cuantificación del mismo. Por último, le apercibo a usted que, de no comparecer en el término concedido a notificarse de manera personal del contenido íntegro de los autos aludidos, las posteriores notificaciones incluso las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y BRAVO.
MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

E. B. S.

A G R A V I A D A.

En cumplimiento al auto de veinte (20) de junio de este año (2018), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VI-144/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los sentenciados EDUARDO FONSECA RAMIREZ Y JOSE LUIS MARIN MARTINEZ sus defensores y el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, dictada el dieciséis (16) de marzo del año que transcurre (2018), en la causa penal 181/2011-I, instruída a los sentenciados antes mencionados, por el delito de SECUESTRO, en agravio de E. B. S., tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de la mencionada agraviada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2018); mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Junio de 2018.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

EDICTO

ALAIN REYES HERRERA.
S E N T E N C I A D O.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de junio de este año (2018), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la causa penal número 68/2012-III, instruida a JUAN BARRAGAN DIAZ Y ALAIN REYES HERRERA, por el delito de SECUESTRO, en agravio del menor K. T. M. H., en el que se ordena notificar la sentencia definitiva absolutoria de veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013), a la denunciante JULIANA HERNANDEZ CORTES, esto con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público; y por recibido el oficio número 309-II, de trece (13) de este mes, mediante el cual remite parcialmente diligenciada la requisitoria enviada al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia del sentenciado ALAIN REYES HERRERA, como se desprende de la razón de diez (10) de mayo del año en curso, levantada por el Secretario Actuario adscrito a ese Juzgado, haciendo constar que se constituyó al domicilio ubicado en la Colonia el Mirador, de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en busca del mencionado sentenciado, y una vez estando en la colonia correcta, procedió a indagar por el domicilio exacto, preguntando con el C. JUAN BENITEZ CABAÑAS, quien le manifestó no conocerlo, que mejor fuera con la Delegada de la Colonia, trasladándose al domicilio de la C. MARIA MAGDALENA LEON URBINA, quien dijo ser Delegada Municipal de esa Colonia, informándole que desconoce quien pueda ser la persona buscada motivo por el cual no fue posible su notificación, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Junio de 2018.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. CARLOS ESTEBAN DIEGO REMIGIO Y CARLOS DIEGO SOTELO.

P R E S E N T E.

En el expediente penal número 107/2001-II, instruida en contra de Marcial Agatón Ozuna, por los delitos de Tentativa de Secuestro y Robo Calificado, el primero en agravio de Carlos Esteban Diego Remigio, el segundo en agravio de Carlos Diego Sotelo, el Ciudadano Licenciado Silvano Martinez Valentin, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia oficial en la ciudad de Acapulco, Guerrero, Con fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

Sentencia. En la ciudad y puerto de Acapulco, guerrero a veintinueve de mayo del dos mil dieciocho (2018).

V i s t o s para resolver en sentencia definitiva los autos de la causa penal número 107-2/2001, que se instruyó a Marcial Agatón Ozuna, por los delitos de Tentativa de Secuestro y Robo Calificado, el primero en agravio de Carlos Esteban Diego Remigio, el segundo en agravio de Carlos Diego Sotelo.

"... PRIMERO.- MARCIAL AGATON OZUNA, de generales ampliamente conocidas en autos, es culpable y penalmente responsable, por el delito de Tentativa de Secuestro, cometido en agravio de CARLOS ESTEBAN DIEGO REMIGIO, por ende, se le impone una pena privativa de su libertad de dieciséis años de prisión, y multa consistente en seiscientos días, conforme al salario mínimo vigente en la época (2001) y lugar de comisión del delito que era de \$40.35 (cuarenta pesos 35/100 M.N.), por lo que multiplicados por los seiscientos días arrojan la cantidad total de \$24,210.00 (veinticuatro mil doscientos diez pesos 00/100 M.N), cantidad que deberá pagar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Se declara compurgada la pena de prisión impuesta, al sentenciado de mérito, por lo que, se le concede su libertad

bajo protesta y se ordena su inmediata libertad provisional bajo protesta, por cuanto hace, a esta causa penal 107-2/2001, y delito se refiere, al efecto, gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de ésta ciudad, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- MARCIAL AGATON OZUNA, no es culpable, ni penalmente responsable en la comisión del delito de ROBO (VEHICULO), en agravio de CARLOS DIEGO SOTELO, por lo que, se ordena su absoluta libertad por cuanto a este ilícito y causa penal se refiere, debiéndose girar al efecto la boleta de ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, anexándole copia autorizada de la presente resolución para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Amonéstese Públicamente al sentenciado para que no reincidan en la comisión de otro ilícito.

QUINTO.- Hágase saber a las partes y a los agraviados CARLOS ESTEBAN DIEGO REMIGIO y CARLOS DIEGO SOTELO, que el presente fallo es apelable y que cuentan con un término de cinco días hábiles computado al día siguiente de su notificación para impugnarla en caso de inconformidad; lo anterior, tiene su fundamento legal en los artículos 131, 132 fracción I y 133 del Código Procesal Penal del Estado; prevéngase al enjuiciado, que deberá designar abogado que lo defienda en segunda instancia, en caso de que se interponga apelación, de no hacerlo, se le designará al defensor de oficio adscrito a ese tribunal.

SEXTO.- Notifíquese a las partes y a los agraviados CARLOS ESTEBAN DIEGO REMIGIO y CARLOS DIEGO SOTELO, por edicto por no haberseles localizado en el domicilio que proporcionaron..."

Lo que se ordeno notificarles por edicto, tomando en cuenta que no ha sido legalmente posible su notificación de manera personal en los domicilios que se encuentran señalados en autos.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 401.00
UN AÑO.....	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 704.35
UN AÑO.....	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 18.40
ATRASADOS.....	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

06 de Julio

1863. *Nace en la ranchería El Reparo, de Quetzalapa, Guerrero, Rómulo Figueroa Mata, quien se distinguirá como inquieto revolucionario maderista y sostenedor del Plan de Guadalupe en su Estado. Como constitucionalista hará carrera militar y llegará a General.*

Ha de morir en la Ciudad de México el 26 de Noviembre de 1946.
